

Señores

JUZGADO 1° DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

Asunto	Memorial que presenta liquidación del crédito
Referencia	Proceso Ejecutivo 2017-0127-00
Juzgado Origen	Juzgado 12 de Familia del Circuito de Bogotá

ANA MARIA GUERRERO QUINTANA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad abogada sustituta de la firma LES ASESORAMOS SAS, firma especializada en la prestación de servicios judiciales, identificada con el NIT N° 901.015.887-1, e inscrita debidamente ante la Cámara de Comercio de Bogotá mediante la Matrícula Mercantil N° 02741470, me permito ante su despacho, presentar la liquidación actualizada a octubre de 2020 de la obligación constituida en el mandamiento de pago del 30 de marzo de 2017, ordenado por el Juzgado 12 de Familia del Circuito de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

1.- PAGOS AÑOS 2017

Fecha de depósito	Número de depósito	Fecha de Pago	Valor
15/11/2017	400100006324876	17/11/2017	\$ 190.173.79
15/11/2017	400100006324877	12/12/2017	\$ 190.174.21
08/11/2017	400100006316438	15/11/2017	\$ 380.348.00
TITULOS PAGADOS	3	TOTAL PAGADO	\$ 760.696.00

2.- PAGOS AÑOS 2018

Fecha de depósito	Número de depósito	Fecha de Pago	Valor
08/11/2017	400100006316439	18/01/2018	\$ 419.652.00
05/03/2018	400100006488995	23/03/2018	\$ 190.173.00
05/03/2018	400100006488975	20/04/2018	\$ 199.827.00
11/04/2018	400100006553130	20/04/2018	\$ 190.173.00
11/04/2018	400100006553131	20/04/2018	\$ 199.827.00
15/05/2018	400100006609489	01/06/2018	\$ 128.500.00
15/05/2018	400100006609490	26/06/2018	\$ 50.700.00
15/05/2018	400100006609491	26/06/2018	\$ 53.500.00
15/05/2018	400100006609492	01/06/2018	\$ 122.300.00
14/06/2018	400100006659224	01/08/2018	\$ 172.200.00
14/06/2018	400100006659222	01/08/2018	\$ 179.200.00
18/07/2018	400100006721829	16/08/2018	\$ 213.200.00
18/07/2018	400100006721830	16/08/2018	\$ 204.900.00
21/08/2018	400100006774145	05/10/2018	\$ 170.520.00
21/08/2018	400100006774146	05/10/2018	\$ 177.480.00

TITULOS PAGADOS	15	TOTAL PAGADO	\$ 2.672.152.00
------------------------	-----------	---------------------	------------------------

TOTAL TITULOS EMITIDOS	18	TOTAL PAGADO	\$ 3.432.648.00
-------------------------------	-----------	---------------------	------------------------

El depósito # 400100006316438 tiene la novedad de que fue cancelado por fraccionamiento según obra prueba de la relación enviada al su despacho por el Banco Agrario de Colombia, con fecha 3 de julio de 2019.

Es de anotar al Despacho que todos y cada uno de los títulos referidos en este memorial fueron cobrado por la señora Sandra Milena Ruiz Diaz, quien actúa en representación de su hijo menor Daniel Felipe Gómez Ruiz.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Valor del mandamiento de pago	Auto del 30/03/2017	\$ 12.735.806.94
Condena en agencias al ejecutado	Auto del 28/09/2018	\$ 890.000.00
Intereses reconocidos (6%) 2017	Auto del 30/03/2017	\$ 718.506.65
Intereses reconocidos (6%) 2018	Auto del 30/03/2017	\$ 601.287.90
Intereses reconocidos (6%) 2019	Auto del 30/03/2017	\$ 690.743.13
Intereses reconocidos (6%) 2020	Auto del 30/03/2017	\$ 732.190.89
SUBTOTAL 1		\$ 16.368.535.51

Valor retenido y cancelado	Depósitos 2017-2018	\$ 3.432.648.00
SUBTOTAL 2		\$ 3.432.648.00

TOTAL PENDIENTE DE PAGO		\$ 12.935.887,51
--------------------------------	--	-------------------------

Es de anotar que el Juzgado de origen en su auto que libró mandamiento de pago a favor de nuestra Cliente, ordenó el embargo y retención de dos (2) títulos judiciales, uno por valor de \$ 179.173.79 que correspondía a la cuota alimentaria y el otro como resultado de la diferencia entre el primero y el monto embargado en su momento, sobre la base del 50% de los salarios, honorarios y demás emolumentos que devengaba el demandado para el momento de los hechos.

Dejo hasta aquí el memorial que liquida el crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad Señoría.

Atentamente,



ANA MARIA GUERRERO QUINTANA

C.C. N°

T.P. N° 329.943 C. S. de la J

Abogada sustituta